

## **EL VALOR DE UNA SENCILLA SÚPLICA. SOBRE EL NOTARIADO PÚBLICO DEL NÚMERO Y EL SELLO CONCEJIL DE LA CIUDAD DE OVIEDO A COMIENZOS DEL SIGLO XVI<sup>1</sup>**

María Josefa SANZ FUENTES  
*Universidad de Oviedo*  
*Grupo de Investigación DocuLab*

En muchas ocasiones, cuando estamos llevando a cabo una investigación sobre diplomática, sea cual sea su objetivo, solemos fijarnos en las grandes series documentales o en los códigos diplomáticos, creyendo así poder obtener una mayor y más completa información. Mi modesta contribución al homenaje que ahora se rinde a mi querido compañero el doctor Ángel Riesco, me lleva a mostrar cómo a partir de uno de los documentos menos utilizados como objeto de estudio en la diplomática castellana, la súplica, he podido obtener información sobre dos temas que a él le eran muy queridos: el notariado y la sigilografía.

Sí es cierto el hecho de que para otras cancillerías el estudio de las súplicas ha resultado muy fructífero, pero ello se debe a que ese documento fue recogido en su momento en registros, como ocurre en el caso de la cancillería pontificia. No ha sido así, sin embargo, en nuestro malhadado archivo de la corona castellana, aunque hay que reconocer que, si bien en la Edad Media y en la Moderna o no se hicieron o no se han conservado tales libros, sí en cambio se realizó un trabajo de conservación de originales, y muchas de ellas han llegado hasta nosotros debidamente custodiadas en la sección Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas.

He de reconocer que mi aproximación a ese fondo se dirigió en un principio con el único objetivo de obtener imágenes de sellos concejiles. Cuando junto con mi compañera María Isabel Simó llevamos a cabo la edición de las Actas

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Notariado y Construcción social de la realidad. Hacia una codificación del documento notarial (siglos XII-XVII)*. Referencia PGC2018-093495-B-100 y Grupo de Investigación de la Universidad de Oviedo *Laboratorio de documentación Histórica (DocuLab)*.

capitulares del Concejo de Sevilla<sup>2</sup>, pudimos comprobar que las súplicas o peticiones elevadas ante el concejo de la ciudad por los de su tierra, sujeta a su jurisdicción, llevaban como elemento de validación, más allá de las suscripciones de alcaldes, regidores y escribanos de concejo, el sello del mismo. Y si la diplomática concejil era en su mayor parte trasunto de la monarquía, era de esperar que lo mismo ocurriría con las súplicas o peticiones elevadas a la Corona, hecho que pude comprobar a través del estudio de Julio González<sup>3</sup> y la imagen que Fernando Pino en su trabajo sobre la diplomática de los concejos castellanos, ofrecía de la súplica elevada a los Reyes Católicos por el concejo de Tolosa solicitándoles una prórroga en la concesión que se les había hecho de las penas de cámara para la reconstrucción de la iglesia parroquial que había resultado asolada por un devastador incendio<sup>4</sup>.

Por fin, en el ya lejano año de 2007, habiéndome acercado al archivo de Simancas con otro objetivo diferente, al disponer de un par de horas más de las que fueron necesarias para aquel caso, solicité consultar un legajo de la entonces sección denominada Cámara-Pueblos, y en aquella corta ojeada tuve la buena suerte de encontrar una súplica elevada por el concejo de Oviedo, que me llamó extraordinariamente la atención por el sello que presentaba; pero que igualmente, una vez leída, me proporcionó una información de gran interés para datar la presencia de un determinado escribano público en la ciudad, y que también me puso de manifiesto de forma explícita y detallada el *iter* seguido dentro del Consejo Real por la súplica hasta su conclusión al concederse lo pedido por el concejo ovetense.

Y centrándonos ya en el contenido del documento, se trata sencillamente del ejercicio por el concejo ovetense del derecho que tenía de presentar al monarca el nombre de una persona para que en ella recayera el nombramiento de escribano público del número de la ciudad.

De todos es conocido que los reyes castellanos mantuvieron el nombramiento de escribanos/notarios públicos de número en su poder como regalía, y que posteriormente los fueron cediendo en manos de concejos o señores laicos o eclesiásticos que tan solo proponían el nombre del futuro escribano o notario, porque el nombramiento y la concesión del signo a los escribanos de ciudades y villas de realengo siguió perteneciendo al monarca.

---

<sup>2</sup> María Josefa SANZ FUENTES y María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos contenidos en los libros de Cabildo del concejo de Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975; reed. Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 1993.

<sup>3</sup> Julio GONZÁLEZ, *Los sellos concejiles de España en la Edad Media*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945.

<sup>4</sup> Fernando PINO REBOLLEDO, *Diplomática municipal. Reino de Castilla. 1417-1520*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972 (Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática, VI), lámina III.

Siguiendo este procedimiento, desde el punto de vista de la diplomática habrían bastado la súplica del concejo y la carta de merced real de concesión del título, acompañada siempre de la real provisión por la que se ordenaba al concejo correspondiente que, previo el juramento obligado por parte del recipiendario, le diera acceso a la función de escribano público.

Pero esta forma tan sencilla se vio complicada sobre todo a partir del siglo XV, y ya de forma muy clara en el Edad Moderna, cuando las escribanías/notarías públicas fueron patrimonializadas por sus titulares, que, bien para cedérselas a uno de sus hijos u otro pariente o bien para obtener de ella una rentabilidad, procedían a renunciarlas antes de su muerte en otra persona.

Ello llevó a que, en el caso más complejo, el *iter* documental de nombramiento de un notario diera comienzo con un documento notarial de renuncia al oficio por quien en aquel momento era su titular, al que seguiría el acta de presentación ante el concejo en el que se ubicaba la notaría, recogida en una de las actas de su cabildo, la aceptación por este, recogida bien en la misma acta o, más frecuentemente, en la de una sesión posterior, esperando a que trascurrieran los treinta días preceptivos posteriores a la renuncia, pues si el notario renunciante muriera antes de cumplirse ese plazo, la misma quedaría automáticamente invalidada; con ello se intentaba evitar las renunciaciones hechas por personas que ya no estaban capacitadas para ello. El concejo, una vez contemplada la validez de la renuncia y la idoneidad de la persona propuesta, que por lo general ya era escribano público del rey y notario en todos sus reinos, procedía a encomendar a alguno de los regidores la redacción de la súplica mediante la cual elevaban la propuesta al monarca, cuya puesta por escrito recaía en el escribano de concejo.

En la mayor parte de las ocasiones, los documentos relacionados con los nombramientos de escribanos que hemos podido consultar son las cartas de renuncia, las deliberaciones del concejo y los dos documentos de la cancillería real antes referidos. Y fundamentalmente estos dos últimos por dos conductos: por su asiento en el Registro general del sello y/o por la copia que se hacía de los mismos en el libro de actas de concejo o en otros códigos diplomáticos concejiles, como los denominados libros de pragmáticas en algunos lugares. Pero la frecuente carencia de los mismos en muchas fechas, ha hecho que de muchos notarios, en los casos tan frecuentes de pérdida de sus libros registros o protocolos, solo podamos conocer su actividad a través de los documentos expedidos que se han conservado en su forma original en los archivos de sus destinatarios.

Y esto es lo que sucedía en el caso de Sanjuán Ortiz, notario público del número en Oviedo.

Sobre el notariado público en la ciudad de Oviedo han venido apareciendo en las últimas décadas diversos estudios, referentes al ámbito medieval, teniendo en cuenta la existencia también en la ciudad de notarios públicos por el rey, de notarios nombrados en sus tierras por el obispo y de notarios apostólicos. Pero la atención a los mismos no se ha extendido a las primeras décadas del s. XVI, aunque también es cierto que para esos momentos se produce un vacío de información, ya que existe una laguna en la serie de actas concejiles conservadas y otro tanto ocurre con la serie de protocolos notariales.

A pesar de todo, constatamos la existencia de notarios públicos del rey en la ciudad desde el siglo XIII, siguiendo la normativa establecida por Alfonso X<sup>5</sup>. Es más, por lo que respecta al nombramiento de los mismos, sabemos que en un primer momento intervenían en él personas ajenas al propio concejo, ya que el rey había vendido la renta de las escribanías a particulares y eran estos quienes proponían el nombramiento, pero siempre con acuerdo del concejo<sup>6</sup>. En 1432 la ciudad suplica a Juan II le conceda ser solamente ellos quienes puedan proponer los titulares de las escribanías de número<sup>7</sup>, y tan solo un año más tarde el mismo monarca ordena que en Oviedo no usen de su oficio los notarios apostólicos ni los escribanos reales por haber en Oviedo escribanos de número<sup>8</sup>.

Tras un corto periodo sin noticias del notariado ovetense, en tiempo de los Reyes Católicos volvemos a contar con fuentes documentales sobre el mismo. Parece ser que las órdenes de Juan II no habían sido cumplidas, ya que en 1494 vuelven estos monarcas a ordenar que, donde haya escribanías públicas de número, no puedan otorgar instrumentos los escribanos reales<sup>9</sup>. Y en 1496 expiden un privilegio que valida perpetuamente un albalá que ellos mismos habían

---

<sup>5</sup> Sobre el notariado público en Oviedo, para sus inicios M<sup>a</sup> Josefa SANZ FUENTES, "Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII", en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, tomo I, Valencia, Consellería de Cultura, Educació y Ciència, 1989, pp. 245, 280; reed. en M<sup>a</sup> JOSEFA SANZ FUENTES, *De documentos y escrituras. Homenaje a...*, Oviedo-Sevilla, Ediciones de la Universidad de Oviedo-Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2018, pp. 185-192. Continúa profundizando en su estudio Olaya RODRÍGUEZ FUEYO, "Dos nombramientos de notarios públicos en Oviedo y León a principios del siglo XIV", en *La 'auctoritas' del notario en la sociedad medieval: nominación y prácticas*, coord. Daniel PIÑOL ALABART, Barcelona, Trialba, 2015, pp. 147-161.

<sup>6</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Pardo, Gusano y compañía, Oviedo, 1885; reimp. Oviedo, Alvizoras Libros, 1992, p. 296.

<sup>7</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, p. 299.

<sup>8</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, p. 299.

<sup>9</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, p. 299. Por otra parte, esta orden fue frecuentemente incumplida, tal y como muestra Néstor VIGIL MONTES, "Un notario apostólico al servicio de un monasterio. Suero Peláez y el monasterio de San Pelayo de Oviedo (1429-1461)",

otorgado poco antes donando a la ciudad los 4.000 maravedís anuales que rentaban sus escribanías públicas, que desde entonces pertenecerían a los propios y rentas de la misma y de los que podría disponer libremente<sup>10</sup>.

Para la Edad Moderna ya consta una relación de escribanos de número existentes en Oviedo entre los años 1498 y 1593, establecida por Ciriaco Miguel Vigil<sup>11</sup> a partir de los títulos de notaría copiados en uno de los códices diplomáticos conservados en el archivo municipal ovetense, el denominado *Libro de Pragmáticas*<sup>12</sup>. En ella se recogen un total de veinte. Pero no se trata de una lista completa, ya que se producen grandes vacíos. Y uno de ellos es el que viene a colmar nuestro documento.

Miguel Vigil anota que el 8 de marzo de 1516 Juan de Carrió ocupa una de las notarías por renuncia que en él había hecho Pedro Fernández del Portal<sup>13</sup>. Y en el siguiente asiento recoge el nombramiento de Alfonso Fernández de Pravia “por renuncia de San Juan Ortiz”<sup>14</sup>.

En el documento que ahora editamos<sup>15</sup> (imagen 1), el concejo de Oviedo suplica a doña Juana y a don Carlos, monarcas reinantes, la dotación de un nuevo escribano, ya que Juan de Carrió, vecino de Oviedo y uno de los ocho escribanos de número de la ciudad, renunció su oficio en manos del consistorio, y este, usando de “la posesión e costunbre antigua que esta ciudad tiene”, les propone cubrir la vacante designando para ello a Sanjuán Ortiz, que es ya escribano de los reinos, lo cual le otorga la suficiencia y habilidad necesarias para el desempeño del oficio.

Con estos datos podemos cerrar la trayectoria de Juan de Carrió, ya que conocíamos su fecha de entrada al oficio y la súplica nos proporciona la de salida: Juan de Carrió ocupó una de las 8 escribanías de número de Oviedo desde poco después del 8 de marzo de 1516 hasta poco antes del 5 de diciembre de 1517, data de la súplica. Así que desempeñó el oficio tan solo durante un año y nueve meses, muy corto espacio de tiempo.

Y también por suerte podemos saber que Sanjuán Ortiz, extendió su actividad desde poco después del 8 de diciembre de 1518, en que está datado el

---

en *Lugares de la escritura: el monasterio*, coord. por Ramón BALDAQUÍ ESCANDELL, Alicante, Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2016, pp. 311-325.

<sup>10</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, p. 314.

<sup>11</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, pp. 317-318.

<sup>12</sup> Este código diplomático ha sido editado y estudiado en su tesis de doctorado por Concepción PEDROSA LÓPEZ, *El “libro de pragmáticas” del ayuntamiento de Oviedo. Estudio paleográfico, diplomático y codicológico*, Oviedo, 2018, y está en acceso abierto a consultas en el Repositorio de la Universidad de Oviedo (RUO).

<sup>13</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, p. 317.

<sup>14</sup> Ciriaco MIGUEL VIGIL, *Colección...*, p. 317.

<sup>15</sup> Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Leg. 123, nº 177.





*fiat* del Consejo Real a lo suplicado por el concejo de Oviedo, hasta poco antes del 3 de marzo de 1525, ya que en esa fecha se data el título de escribanía exhibido ante el concejo ovetense por Alonso Fernández de Pravia, en el que se indica que ocupa la plaza a la que renunció Sanjuán Ortiz, con lo que podemos determinar que este desarrolló su actividad en Oviedo durante poco más de seis años.

Y es que, como dije con anterioridad, el *iter* seguido por la súplica fue anotado con todo cuidado al dorso de la misma (imagen 2) en cada uno de los pasos que siguió.

La fecha de expedición de la súplica por el concejo ovetense fue el 5 de diciembre de 1517. Y la validación se estableció mediante la aposición del sello del concejo y la suscripción y signatura de Fernando de Prendes, escribano del rey y del concejo, que lo hace “de otorgamiento de los dichos justicia y regidores y de pedimiento del dicho Sanjuán Ortiz”.

Sabemos por la nota dorsal que en Valladolid es entregada esta súplica a consulta al licenciado Polanco el 8 de enero de 1518, tan solo un mes después de su expedición en Oviedo. Y que Polanco rubrica la recepción de la consulta y la constancia que se ha hecho.

Pero una vez entregada la consulta, el Consejo tardó casi un año en despacharla, pues no será hasta el 22 de diciembre de 1518 cuando el escribano Castañeda suscriba la nota posterior al *Fiat* definitivo que daba lugar a la expedición del correspondiente título, título que por desgracia no se conserva en el archivo municipal ovetense.

Desde el punto de vista de la diplomática, la súplica se redacta según los cánones establecidos para este caso: Invocación monogramática, reducida a una pequeña cruz ubicada en el centro del margen superior, seguida también en lugar destacado y en posición central por la dirección, como ocurre siempre que la persona o personas a quien se dirige el documento son de mayor categoría que él o los otorgantes del mismo<sup>16</sup>. La dirección, como es propio de los reyes de España, destaca en primer lugar la titulación de católicos que en su momento recibieron, acompañada por los ya más comunes de muy altos, muy poderosos.

Ya en el cuerpo del documento, la intitulación colectiva del concejo, seguida por la salutación y la notificación, abre camino al expositivo, que es el que nos ha facilitado las noticias más importantes referentes al nombramiento de notarios en Oviedo: costumbre antigua, renuncia de un titular y provisión

---

<sup>16</sup> María Josefa SANZ FUENTES, “La epístola romana y su pervivencia en la cancillería castellana (1400-1450)”, en *Epístola 2, La lettre diplomatique: écriture épistolaire et actes de la pratique dans l'Occident latin medieval*, coord. Hélène SIRANTOINE, Madrid, Casa de Velázquez, 2018, pp. 79-96.

del oficio en persona cualificada, dando paso al dispositivo de la súplica, construido ante el rotundo verbo “suplicamos” que da nombre al tipo. Se cierra el texto con el acostumbrado saludo final, de reverencia ante la autoridad.

Y por lo que respecta a la validación, dos cuestiones hay que tener en cuenta.

La primera es que el concejo de Oviedo, como otros tantos, escoge a su escribano de la puridad entre los escribanos reales titulados por el Consejo Real, evitando así un largo proceso de selección. Y, por otra parte, que Oviedo, aun teniendo una población no muy amplia, sí tiene necesidades escriturarias que superan la capacidad de trabajo de solo su escribano y que hacen que en su oficio haya, al menos, un amanuense, ya que en la fórmula de cierre Fernando de Prendes manifiesta que apone su signo en un documento que él califica de “petición” que no ha sido escrita por él mismo, sino que la “fize escrever”.

Y el segundo elemento es la aposición del sello, un sello cuyo conocimiento ha sufrido grandes avatares.

Hace ya muchos años, en el primer Congreso de Sigilografía, celebrado en Madrid en 1987, manifesté en mi contribución<sup>17</sup> el valor que tenían las descripciones, a veces muy minuciosas, hechas por notarios de los sellos que aparecían en documentos que se les habían llevado para que expidiesen una copia certificada de los mismos, y aportaba, entre otros casos, el del sello de Oviedo. Y allí mi amigo Luis Moreno Garzón, archivero municipal de Granada, me informó de la existencia de un dibujo de ese sello contenido en un manuscrito realizado por Juan Antonio Fernández, quien había sido archivero de la Orden de Santiago en el Conventual de Uclés<sup>18</sup>. Tuvo además la amabilidad de remitirme una fotografía del mismo y, en base a ella, publiqué un breve artículo<sup>19</sup>.

Pero aparte de eso y de ponerle imagen a la descripción que teníamos en aquel momento, no habíamos encontrado ninguna prueba, y la matriz, que se había conservado en el archivo municipal ovetense hasta finales del s. XVII, donde alcanzó a verla el padre Carvallo<sup>20</sup>, había desaparecido.

---

<sup>17</sup> María Josefa SANZ FUENTES, “La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales”, en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 145-153; reed. en María Josefa SANZ FUENTES, *De documentos...*, pp. 323-330.

<sup>18</sup> Luis MORENO GARZÓN, “El manuscrito sigilográfico de D. Juan Antonio Fernández”, en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 353-360.

<sup>19</sup> María Josefa SANZ FUENTES, “Notas acerca del sello del concejo de Oviedo (S. XIII-XIV)”, *Asturiensia Medievalia*, 6 (1991), pp. 171-176.

<sup>20</sup> Luis Alfonso de CARVALLO, *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Madrid, Julián de Paredes, 1695, parte II, título XVII, fol. 178; reimp. Salinas (Asturias), Ayalga, 1988.

Pocas esperanzas quedaban ya de encontrar tal prueba, pues la fragilidad de los sellos de cera pendientes es de todos conocida. De ahí mi grata sorpresa cuando pude comprobar al ver el sello de esta súplica que el concejo ovetense, para sellar con cera bajo placa sus documentos emitidos en papel, había utilizado, como ya teníamos constancia de que había ocurrido en otros lugares, una de las tablas del sello pendiente bifaz que conocíamos a través de la descripción y el dibujo citados, tabla que recogía la imagen de la Cruz de los Ángeles que aún hoy día es el emblema heráldico de la ciudad y se muestra con todo detalle y en muy buen estado de conservación.

Por ello, como enuncié en el título de esta modesta colaboración, de una sencilla súplica se pueden obtener informaciones muy singulares.



(Cruz)

Católicos, muy altos, muy poderosos reyna e rey, nuestros señores.

– El concejo, justicia, regidores de la leal çibdad de Oviedo besamos las reales manos de vuestras altezas, y les hazemos saber que Juan de Carrió, vezino desta çibdad e uno de los ocho escrivanos del número della y de su concejo, renunçió en nuestro consistorio el dicho su offiçio. E nosotros, usando de la posesión e costunbre antigua que esta çibdad tiene, e acatando e mirando la suficiençia e abilidad de Sanjuán Ortiz, escrivano de vuestras altezas e vezino de la dicha çibdad, le proveýmos e nonbramos al dicho offiçio.

Por ende, a vuestras altezas suplicamos le manden librar el título de la dicha escrivanía del número y hazer merçed della. En lo qual a esta çibdad e vezinos della hará señalado bien e merçed.

Conserve y enxalçe Nuestro Señor las vidas y reales estados de vuestras altezas.

De Oviedo, a çinco días de diziembre de mill e quinientos e diez e siete años, donde la otorgamos en nuestro consistorio, ante<sup>21</sup> Fernando de Prendes, escrivano de vuestras altezas y del dicho consistorio, y la mandamos sellar con el sello de la dicha çibdad.

E yo, el dicho Fernando de Priendes, escrivano sobredicho, presente fuy a lo que dicho es, e, de otorgamiento de los dichos justicia e regidores e de pedimiento del dicho Sanjuán Hortiz, esta petición fize escrevir e fize aquí este mio sygno atal (S) en testimonio de verdad. Fernando de Priendes (R).

**Al dorso:**

**Notas de Consejo**

La çibdad de Oviedo.

---

<sup>21</sup> Tachado: escrivano.

En Valladolid, a VIII<sup>o</sup> de henero de IUDXVIII<sup>o</sup> años, por consulta que hizo el señor liçençiado Polanco.

Consulta (R).

Fecha (R).

*Fiat.*

– En la villa de Valladolid, XXII días del mes de dezienbre de DXVIII.

Castañeda (R).

**Notas de archivo:**

Oviedo. Escribanía. Año 1517.

La dicha ciudad elige para escribano del número de ella a Sanjuán Ortiz, por renunciación que hizo del referido oficio en el dicho ayuntamiento Juan de Carrión<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Sic pro: Carrió.